

han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Escornalbou 8 de Noviembre de 1901.—Enrique Arbós.

Núm. 3846

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Consistorio de 2 del presente mes, la creación en la Secretaría municipal del cargo de Vice-secretario, con la dotación anual de 2.400 pesetas, se abre concurso público por el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que todos cuantos deseen obtener la mencionada plaza presenten durante dicho término las oportunas solicitudes documentadas á la Secretaría municipal, siendo condiciones indispensables para poder optar al antedicho cargo, las siguientes:

1.^a Reunir las condiciones que señala el art. 123 de la ley Municipal para el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

2.^a Poseer el título de Licenciado en Derecho.

3.^a Acreditar poseer los conocimientos teóricos y prácticos necesarios en todos los ramos de la Administración para el desempeño del cargo.

4.^a Será mérito especial para el concurso el que además de reunir las antecedentes circunstancias haya desempeñado sin nota desfavorable su cargo igual o análogo en Ayuntamientos de poblaciones de más de 20.000 almas.

5.^a En igualdad de méritos y de circunstancias serán preferidos en el concurso los hijos de Reus.

Lo que se anuncia al público por acuerdo de la Corporación municipal para conocimiento de los interesados.

Reus 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, José M.^a Borrás.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 3847

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, ha acordado que la celebración de las subastas que luego se dirán tengan lugar en los días y horas siguientes:

La del arriendo de los derechos del Matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 1.600 pesetas, el día 30 de los corrientes, á las nueve horas del mismo.

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 1.600 pesetas, el día 30 del actual, á las diez horas del mismo; y

La del arriendo del servicio de coches fúnebres para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 500 pesetas, el día 30 de los corrientes, á las once horas del mismo.

Dichas subastas serán públicas y tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados y por el orden antes indicado.

Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán acompañar en

los pliegos cerrados, además de la respectiva proposición, extendida con arreglo á los modelos que se expresan al final, la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de fondos municipales la cantidad ascendente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta como depósito provisional, que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que han estado de manifiesto, en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad.

Para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la expresada instrucción, ha sido designado por el Ayuntamiento el Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Roquetas 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Baiges.

Modelos de proposición, extendidos en papel timbrado de la clase 11.^a

Don...., vecino de...., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de.... (en letra) pesetas, por el arrendamiento de los derechos en el Matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas. (Fecha y firma del proponente).

Don...., vecino de...., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de.... (en letra) pesetas, por el arrendamiento del arbitrio de los puestos públicos fijos de venta del mercado de esta ciudad para el próximo año de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas. (Fecha y firma del proponente).

Don...., vecino de...., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de.... (en letra) pesetas, por el arrendamiento del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas. (Fecha y firma del proponente).

Núm. 3848

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de segunda convocatoria de ayer, acordó sacar á concurso la construcción y colocación de un reloj público en la torre de la Iglesia parroquial de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que las proposiciones, extendidas en papel tim-

brado de la clase 11.^a, se presentarán en la Secretaría municipal hasta el día 18 de Diciembre próximo venidero, pues las que se presenten fuera de dicho plazo serán desestimadas y se considerará sin derecho al expresado concurso.

Roquetas 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Baiges.

Pliego de condiciones bajo el que se saca á concurso la construcción y colocación de un reloj público en la torre de la Iglesia parroquial de esta ciudad:

1.^a Se saca á concurso la construcción y colocación de un reloj público en la torre de la Iglesia parroquial de esta ciudad y en el sitio señalado al efecto, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

2.^a El reloj público de que se trata, además de llenar el objeto para que se le destina, reunirá las circunstancias necesarias, adaptadas á los adelantos modernos del ramo de relojería, con sus correspondientes martillos para tocar las horas en una campana, cuyo peso es de 800 kilogramos, y los cuartos en otra campana, cuya boca tiene 0'42 metros de diámetro. La esfera estará iluminada de noche, y el diámetro de aquella, según la abertura que existe en la torre, tendrá 0'93 metros. El toque de las horas será de repetición. El horario de la esfera estará demostrado con cifras claras y bien inteligibles que guarde proporción su tamaño con la elevación que ocupe, á fin de que desde la calle y á simple vista se distinga perfectamente la hora y los cuartos que señalen las respectivas saetas, teniendo el horario las cifras del 1 hasta el 12 en circunferencia, y sobre éstas del 13 al 24 respectivamente. La esfera estará cubierta por la parte exterior con cristal transparente y claro y de bastante espesor al efecto de que quede resguardada del polvo y de los rigores de la intemperie. La máquina del reloj y todos sus accesorios serán de clase superior y de construcción esmerada y consistente.

3.^a El precio del reloj y gastos de colocación no excederá de 3.000 pesetas. Se entienden por gastos de colocación todos los que se originen por su instalación, así como también los de construcción del departamento preciso en que ha de estar situado con su puerta de entrada y llave correspondiente. La obra de este departamento será sencilla, con el único y exclusivo objeto de tener resguardado el reloj de manos extrañas, para su mejor conservación.

4.^a El pago del importe porque se adjudique el contrato se efectuará en tres plazos iguales, á saber: el primero dentro de los cuatro meses siguientes, á contar desde el día de la colocación del reloj; el segundo á los seis meses sucesivos al vencimiento del primer plazo, y el tercero y último á los seis meses siguientes al vencimiento del segundo, siempre y cuando quede justificada la buena construcción del reloj, por la excelente y buena marcha del mismo observada durante el tiempo transcurrido.

5.^a El constructor vendrá obligado á asegurar por cuatro años la buena y exacta marcha del reloj de referencia, siendo de su cuenta las reparaciones que dentro del referido plazo tengan que hacerse mientras los defectos no nazcan de causas fortuitas y no sean provenientes de su construcción.

6.^a Hasta el día 18 de Diciembre próximo podrán presentarse las proposiciones oportunas en la Secretaría municipal de esta ciudad, extendidas en el papel timbrado de la clase 11.^a,

exhibiendo los interesados la correspondiente cédula personal.

7.^a El Ayuntamiento e'girá de entre las proposiciones presentadas, dentro del plazo indicado, la más conveniente, con arreglo á las condiciones establecidas.

8.^a La colocación del reloj en las condiciones fijadas en el presente pliego ha de tener lugar precisamente dentro del mes siguiente al en que haya sido elegida la proposición por el Ayuntamiento.

9.^a Una vez aceptada la proposición por el Ayuntamiento, queda obligado el autor de la misma á cumplir exactamente todas las condiciones establecidas en el presente pliego, pudiendo dicha Corporación rescindir el contrato, si se omitiera por el interesado alguno de los requisitos que quedan señalados, sin que éste tenga derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios bajo concepto alguno.

10.^a El pago de los dos últimos plazos tendrá efecto en la forma señalada en la condición 4.^a, siempre que resulte comprobada que la construcción del reloj es sólida y no adolece de defecto alguno. Si la marcha del reloj no se acomoda á la exactitud y precisión que se requiere y se comprueba que es á consecuencia de su defectuosa construcción, entonces el constructor perderá el derecho al cobro de los referidos plazos, quedando el reloj á favor del Ayuntamiento, y siendo aquél responsable de los perjuicios que haya ocasionado al Municipio.

11.^a y última. Los gastos de expediente y derechos de la inserción de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta de la persona á quien se le adjudique el contrato, descontándose el impuesto sobre pagos que corresponde á la Hacienda del importe del mismo.

Aprobado el precedente pliego de condiciones por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de ayer,

Roquetas 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Baiges, Pto. del Arco, el Secretario, Arturo Carbonell.

Núm. 3849
Don Nicasio Vidal Parés, Alcalde constitucional de Peratallada.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta del arriendo á venta libre, que se verá rifarán en el salón de la Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana.

De no dar resultado esta subasta se anuncia desde ahora la primera del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas, por un período de uno á cinco años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á la Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere tenido lugar la anterior, por un período de uno á cinco años.

Si ésta tampoco diera resultado se anuncia también desde ahora la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la misma hora y local y condiciones de la primera, que se verificará el

dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se hubiere verificado la anterior.

Y, por último, si la segunda tampoco ofreciere resultado, se celebrará la tercera y última á la misma hora del dia que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere tenido lugar la segunda, rigiendo para la tercera las dos terceras partes del cupo señalado á cada una de las especies que son objeto de la subasta con venta á la exclusiva, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Peralada 12 de Noviembre de 1901.— Nicasio Vidal, Alcalde constitucional de Valls, comitudo su Acuerdo por este Ayuntamiento en sesión de 12 de los corrientes, las subastas convenientes para los contratos de arriendos del arbitrios consignados en el presupuesto del próximo ejercicio de 1902, sobre las carnes danares, bovinas y de cerdo, sobre el uso voluntario de pesas y medidas del común, depósitos de granos en el almacén y peso voluntario de algarrobas, y los de puestos públicos en calles y plazas, y aprobados en la propia sesión los pliegos de condiciones mediante los cuales aquéllas deben en su día realizarse, se anuncia al público que queda en la Secretaría municipal el expediente en trámite para que en término de diez días y á los efectos del art. 29 del Real decreto e instrucción de 26 de Abril del corriente año, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en el término de diez días.

El Alcalde, José Plana.

Núm. 3854

Don Isidro Boronat Arbos, Alcalde constitucional de Puiglén, expone:

Hago saber: Quien de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el dia 1º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.427'84 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si no diera ésta resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local el dia que haga diez no festivos de la primera, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Caso de no dar resultado, el dia que haga diez y en la misma hora y local, se celebrará la primera con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Si ésta no ofrece resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local el dia que haga ocho no festivos del en que haya tenido lugar la primera.

Y si tampoco ésta no ofrece resultado se celebrará la tercera y última el dia que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar la anterior última, y todas las con arreglo al pliego de condiciones que留va en la Secretaría del Ayuntamiento y está de manifiesto para cuantos deseen enterarse.

Puiglén 9 de Noviembre de 1901.

Isidro Boronat. Núm. 3852

Terminados los repartimientos de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes.

Puiglén 9 de Noviembre de 1901.

Isidro Boronat. Núm. 3853

Don José Robert Vidal, Alcalde constitucional de Albiñana.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.170'23 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de declararse desierto ésta por falta de licitadores se tendrá una segunda subasta que se celebrará el dia que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Si tampoco diera ésta resultado se celebrará una tercera y última subasta el dia que haga ocho también no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar la segunda.

Todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría hasta la terminación de la última subasta.

Albiñana 11 de Noviembre de 1901.

José Robert. Núm. 3854

Don José Recasens Pedrol, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.945'28 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin anterior licitación.

Pasanant 7 de Noviembre de 1901.

José Llobet.

el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin anterior licitación.

Pobla de Montornés 15 de Noviembre de 1901.— José Recasens.

Núm. 3855

Confeccionados los repartimientos de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 15 de Noviembre de 1901.— José Recasens.

Núm. 3856

Don Juan Fontanilles Miró, Alcalde constitucional de Creixell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el dia 1º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.219'08 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Creixell 15 de Noviembre de 1901.

Juan Fontanilles. Núm. 3857

Terminados los repartimientos de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones procedentes.

Creixell 15 de Noviembre de 1901.

Juan Fontanilles. Núm. 3858

Don José Llobet Tomás, Alcalde constitucional de Pasanant.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.623'53 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin anterior licitación.

Pasanant 7 de Noviembre de 1901.

José Llobet.

Núm. 3859

Terminados los repartimientos de contribución territorial rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Pasanant 7 de Noviembre de 1901.

El Alcalde, José Llobet.

Núm. 3860

Don Pedro Duch Gils, Alcalde constitucional de Garidells.

Hago saber: Que insidiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el dia 1º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.219'08 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garidells 11 de Noviembre de 1901.

Pedro Duch.

Núm. 3861

Don Miguel Grau Catré, Alcalde constitucional de Riudecols.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Riudecols 12 de Noviembre de 1901.

Miguel Grau.

Núm. 3862

Don José Domingo Vellé, Alcalde constitucional de Margalef.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una segunda licitación, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.679·78 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Margalef 8 de Noviembre de 1901.—
José Domingo.

Núm. 3863.

Don José Tosas y Alemany, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pont de Armentera 8 de Noviembre de 1901.—José Tosas.

Núm. 3864.

Don Tomás Agustí Salmons, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.330·16 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ascó 11 de Noviembre de 1901.—
Tomás Agustí.

Núm. 3865.

Don José Bellvè Plana, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, cuyo acto tendrá

lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.566·30 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alió 13 de Noviembre de 1901.—
José Bellvè.

Núm. 3866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys

Quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, á los efectos de reclamación.

Por igual término y á los propios efectos quedan también expuesta la matrícula de subsidio.

San Jaime dels Domenys 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 3867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho, por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Corbera 11 de Noviembre de 1901.—
El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 3868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el año 1902, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Alforja 11 de Noviembre de 1901.—
El Alcalde, Miguel Puig.

Núm. 3869.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Habiéndose extraviado á los vecinos de este pueblo D. José Escolà Perelló y á su hijo José María las cédulas personales del año actual, expedidas con fecha 21 de Abril último, señaladas con los números 452 y 454, de 9.^a y 11.^a clase respectivamente, se hace público para que la persona que se las haya encontrado las presente en esta Alcaldía dentro el plazo de ocho días, transcurridos los cuales quedarán sin valor ni efecto alguno los expresados documentos.

La Palma 11 de Noviembre de 1901.—
El Alcalde, Manuel Abella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3870.

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Mas Benet, en nombre de D. Jaime Pasanau Grau, vecino de Tivisa, contra D. Joaquín Bertrán Farnós, vecino de Benifallet, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una finca rústica situada en el término de Benifallet y partida «Cost-

tumá», conocida por «Seguera», de cabida una hectárea veinte áreas, plantada de almendros y viña; lindante por Oriente con la viuda de Antonio Munia, á Poniente con José Ferré, á Mediodía con Joaquín Bertrán y á Norte con Juan Benaiges, Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ochocientas setenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos..... 874·25 ptas.

Otra finca rústica situada en el mismo término de Benifallet y partida «Seguera», plantada de almendros, de extensión cuarenta y dos áreas; lindante por Norte con José Ferré, por Sud con Joaquín Bertrán, por Este con Antonio Ripoll y por Oeste con la viuda de Antonio Munia, Valorada, sin deducción de cargas, en quinientas veinte y cinco pesetas ochenta céntimos..... 525·80 ptas.

Una casa situada en el pueblo de Benifallet, calle de la Plazaleta, número uno, que consta de planta baja y tres pisos, ignorándose su superficie, y linda por la derecha con un vecino cuyo nombre se ignora y por izquierda y detrás con la viuda de Francisco Lluís, Valorada, sin deducción de cargas, en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Una heredad situada en el mencionado término y partida «del Trossets», de extensión cuatro jornales del país, poco más ó menos, plantada de algarrobos; lindante á Poniente con Joaquín Bertrán, á Oriente y Mediodía con Antonio Salayet y al Norte con herederos de D. Cirilo Franquet, Valorada, sin deducción de cargas, en quinientas sesenta pesetas..... 560 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia catorce de Diciembre próximo y hora de las once, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que respecto á títulos, consta en autos el certificado de cargas librado por el señor Registrador del partido de Tortosa, el cual podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos documentos deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirán á los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Falset á once de Noviembre de mil novecientos uno.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó

Núm. 3871.

EDICTO

Don Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio declarativo de menor cuantía hoy, en cumplimiento de sentencia, promovido por el Procurador D. Paladio Muret Badia, á nombre de José Masdeu Jansáns, labrador, vecino de Albiol, contra los herederos desconocidos de José Gatell Claret, vecino que fué del mismo Albiol, se sacan á pública subasta por término de veinte días y por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco

por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una casa llamada de Galtell, situada en la calle de San Miquel del pueblo de Albiol, señalada de número seis, compuesta de bajos y un piso, de capacidad superficial veinte y tres metros cuadrados; lindante por la derecha á izquierda con el camino y por el Este con el camino de Prades. Ha sido valorada por el vecino de Albiol, José Masdeu Roig, en ciento cincuenta pesetas; cuyo valor, hecha la rebaja del veinte y cinco por ciento legal, queda reducido á cien y doce pesetas cincuenta céntimos. 112·50 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra situada en el término municipal de Albiol, llamada «Font de Baget», de cabida dos jornales setenta y cinco céntimos, equivalentes á una hectárea sesenta y siete áreas treinta y una centíreas; lindante al Norte con José Masdeu, al Sud con Miguel Garcia, al Este con Miguel Ferré y al Oeste con José Mayden. Ha sido igualmente valorada por el perito dicho en doscientas pesetas; cuyo valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, queda reducido á ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

Tercera. Y otra pieza de tierra situada en el mismo término de Albiol, de cabida quince céntimos de jornal, iguales á nueve áreas trece centíreas, y lindante por el Norte con el camino, al Sud con Bienes Nacionales, al Este con el camino y al Oeste con Bienes Nacionales. Ha sido también valorada por el propio perito en veinte pesetas; cuyo valor, rebajado el veinte y cinco por ciento del mismo, queda reducido á quince pesetas. 15 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia catorce de Diciembre próximo y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, situada en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, advirtiéndose:

Primer. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores inscritos de su correspondiente cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos;

Tercero. Que á instancia del acreedor se sacan los bienes á pública subasta sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de las leyes Hipotecarias.

Dado en Valls á ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Juan José García.—Por M. de S. S., Francisco de A. Segú.

EGOSUM

POBREZA
ANTONIO DE MAGRÍA

Precio: 50 céntimos

De venta en la Administración de este BOLETÍN OFICIAL y en todas las librerías y kioscos de esta ciudad.

Imprenta Herederos de J. A. Nell.